

La Dorada, Caldas 8 de mayo de 2023.

Señores:

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales

Manizales, Caldas

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.820.462 expedida en Manizales Caldas, mayor de edad, vecino de este municipio, actuando en calidad de servidor de carrera, en el cargo de **SECRETARIO municipal del JUZGADO 004 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS**, para el cual me posesioné el día 19 de julio de 2022, respetuosamente me permito solicitar **traslado** para ser efectivo en el siguiente cargo: **SECRETARIO JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS**.

La presente solicitud la realizo de conformidad con los artículos primero y décimo segundo del acuerdo PSSAA10-6837 de 2010, es posible dar concepto favorable a la petición de traslado que elevo para asumir el cargo de **SECRETARIO JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS**, en razón a que las funciones judiciales allí desarrolladas son afines con las que en la actualidad ejerzo en el cargo de **SECRETARIO JUZGADO 004 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS**, además ambos cargos son de la misma categoría y para los cuales se exigen los mismos requisitos.

Cabe señalar que elevo esta petición ante ustedes, por tratarse de dos cargos de la misma sede territorial; así mismo, vale la pena decir que el cargo **SECRETARIO JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS** se encuentra **VACANTE** y como tal es apto para ser susceptible de traslado, según el formato de opción de sede publicado por dicha seccional para el mes de mayo de 2023 y que adjunto a la presente.

Como conclusión de lo expuesto, solicito respetuosamente a la Honorable Sala Administrativa Consejo Seccional – Manizales, se sirva acceder a lo peticionado y en consecuencia conceda el traslado del suscrito para el cargo de **SECRETARIO JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS**.

Adjunto a la presente copia de los siguientes documentos:

1. Acta de Posesión de fecha 19 de julio de 2022.
2. Resolución N° 013 de fecha mayo 12 de 2022 expedida por el Juzgado 004 Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas.
3. Acuerdo N° CSJCAA22-91 de fecha 25 de enero de 2022 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
4. Formato Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.
5. Calificación de servicios 2022.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 28D # 68 -04 Barrio Palermo, Manizales - Caldas, Celular 3117256469.

AUTORIZACIÓN: Haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo expresamente al Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de Carrera Judicial para recibir notificaciones en el correo electrónico jvargasj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	VARGAS JIMÉNEZ		NOMBRES	JONATHAN				
CÉDULA	1053820462		CARGO EN CARRERA	SECRETARIO JUZGADO PCO MPAL.	DESDE	19	07	2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL		MUNICIPIO	LA DORADA, CALDAS				
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE		HASTA			
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día 1 9	Mes 0 7	Año 2 2	HASTA	Día 3 1	Mes 1 2	Año 2 2
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día 1 3	Mes 0 4	Año 2 3				

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	(0 – 12) 9
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	(0 – 10) 8
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	(0 – 5) 5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	(0 – 5) 5
	Argumentación y valoración probatoria.	(0 – 4) 4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	(0 – 2) 2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	(0 – 2) 2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	(0 – 2) 2
	TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)	(0 – 42) 37

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	(0 – 33) 30
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	(0 – 6) 5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	(0 – 6) 6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		(0 – 45) 41

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	(0 – 2) 2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	(0 – 2) 2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	(0 – 2) 2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	(0 – 3) 3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	(0 – 1) 1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	(0 – 1) 1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	(0 - 1) 1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		(0-12) 12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES		
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.		
Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE	
	0 - 1	
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)		0 - 1
2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.		
(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.		
Es una persona de muy buena disposición, decente, buen compañero, respetuoso con el grupo de trabajo y con excelentes relaciones interpersonales al interior y fuera del Juzgado. Pulcro en su presentación y en su puesto de trabajo. Tiene un excelente manejo de Excel, de los sistemas siglo XXI, micrositio del juzgado, radicación, one drive y de depósitos judiciales del banco agrario, en general de la tecnología, lo cual es de vital importancia para la organización del Despacho. Proyecta en debida forma los autos que le fueron asignados entre sus funciones, en materia de ejecutivos, acciones de tutela e incidentes de desacato. Aportó nuevas ideas para mejorar la adaptación del despacho a la nueva virtualidad, en especial para agilizar la realización de la estadística, el calendario virtual y las audiencias.		
3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		0 - 100
SATISFACTORIA	EXCELENTE	(85 – 100)- 90
	BUENA	60 - 84
INSATISFACTORIA		0 - 59
4. RESOLUCIÓN		
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)		
La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).		
MOTIVACIÓN:		
RESUELVE:		
PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____). SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios. TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen. CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). Dada en La Dorada a los 13 días del mes de abril del año 2023.		

5. CALIFICADOR		
APELLIDOS	PÁEZ ZAPATA	NOMBRES
		ANDREA
		ANDREA PÁEZ ZAPATA
CARGO	JUEZA	FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En La Dorada, Caldas a los (13) días del mes de Abol del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) Jonathan Vargas Jiménez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.063.820.462 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 1.063.820.462 de Manizales.

C.C. No. 10.174.908 de La Dorada.

Nombre: Jonathan Vargas Jiménez.

Nombre: Jairo Iván Rivero.

RESOLUCIÓN No. 0013

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

LA JUEZA CUARTA PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y

CONSIDERANDO

1. Que la presente actuación administrativa es para efectuar un nombramiento en propiedad conforme los arts. 132, 133, 165 y 167 de la Ley 270 de 1996.
2. Que mediante ACUERDO No. CSJCAA22-91 del 25 de enero de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura formuló ante este Despacho lista de elegibles para proveer el cargo de SECRETARIO en PROPIEDAD.
3. Que el señor JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO identificado con c.c. 1.006.252.915, quien se enlistó como primero en orden descendiente en dicho Acuerdo declinó del nombramiento de secretario en propiedad.
4. Que en el mencionado Acuerdo se enlista al señor JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ identificado con C.C. Nro. 1.053.820.462, como segundo en orden descendiente en el registro seccional de elegibles que se conformó por medio del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008.
5. Que en la actualidad el cargo de SECRETARIO de este Juzgado se encuentra provisto en la forma indicada en el numeral 2 del art. 132 de la Ley 270 de 1996 (provisionalidad) por la doctora YENI SOFÍA MARTÍNEZ PALENCIA, identificada con c.c. Nro. 24.717.983 de La Dorada, Caldas.
6. Que al revisar el certificado de disponibilidad presupuestal No. **07-0159 del 15 de febrero de 2022**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, es procedente efectuar el mencionado nombramiento.

R E S U E L V E:

Primero: Nombrar en propiedad al abogado JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ identificado con C.C. Nro. 1.053.820.462, en el cargo de SECRETARIO del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

Segundo: Este nombramiento deberá comunicarse al nombrado conforme al art. 133 de la Ley 270 de 1996, teniendo en cuenta las direcciones electrónicas y físicas reportadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Tercero: Aceptado el cargo, el nombrado dispondrá del término indicado en el referido artículo 133, para tomar posesión legal y constitucional del mismo.

Cuarto: Infórmese de esta decisión igualmente a la doctora YENI SOFÍA MARTÍNEZ PALENCIA, identificada con c.c. Nro. 24.717.983 de La Dorada, Caldas.

Dado en La Dorada, Caldas, a los doce (12) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

La Juez,


ANDREA PÁEZ ZAPATA
Jueza

JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE POSESIÓN

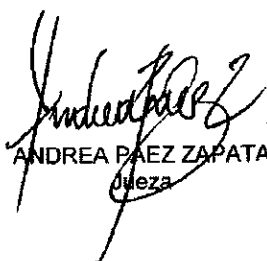
En la fecha, comparece ante la suscrita Jueza el señor **JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.820.462 de Manizales, a fin de tomar posesión del cargo de SECRETARIO en propiedad a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), inclusive, para el cual fue nombrado mediante Resolución 0013 del 12 de mayo de 2022, para el efecto aportó los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Contraloría General de la República.
- Consulta de Antecedentes Penales y Requerimiento Judiciales.
- Consulta de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

En tal virtud la señora Jueza le recibe el juramento de rigor, con observancia en las formalidades legales pertinentes, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Surte efectos legales y fiscales a partir del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), inclusive. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se levanta y firma por quienes en ella intervinieron.

La Jueza,



ANDREA PAEZ ZAPATA
Jueza

Posesionado,



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ



FORMATOS DE OPCIÓN DE SEDES
CARGO: SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL, CÓDIGO 260635

Acuerdo de Convocatoria: Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el
Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017

Para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios
en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas

Fecha de publicación: 2 de mayo de 2023
Fecha límite para escoger sede: 8 de mayo de 2023

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos
vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del
Consejo Superior de la Judicatura.

NOMBRE: JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
CEDULA: 1.053.820.462
DIRECCIÓN: CRA 28D # 68-04
TELÉFONO: 311-725-6469
CIUDAD: MANIZALES
E-MAIL: JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ

Cargo: SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL, CÓDIGO 260635			
Municipio	Despacho	Número de Vacantes	Marque con una x la opción seleccionada (Máximo dos opciones)
La Dorada, Caldas	Juzgado 003 Promiscuo Municipal	1	x
Puerto Boyacá, Boyacá	Juzgado 002 promiscuo Municipal	1	

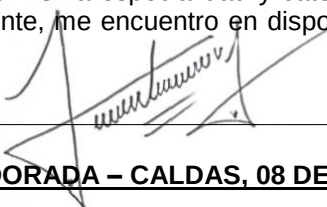
ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERÁ ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO:

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: En caso de remitir más de un formulario, será válido el último presentado dentro del término establecido para ello.

DECLARACIÓN: con la suscripción de este documento, manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario. Igualmente, me encuentro en disponibilidad de posesionarme, inmediatamente sea nombrado.

Firma:



Ciudad y fecha: LA DORADA – CALDAS, 08 DE MAYO DE 2023



ACUERDO No. CSJCAA22-91
25 de enero de 2022

"Por medio del cual se formula ante el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, y lo aprobado en sesión del Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elaborar ante el **Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas**, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de **Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635**, el cual se encuentra en vacancia definitiva, así:

Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635			
Nº	Cédula	Nombre	Total
1	1006252915	JUAN FERNANDO GOMEZ MORENO	466,27
2	1053820462	JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ	462,77

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Remite Lista de Elegibles para el Cargo de Secretario Municipal

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/02/2022 16:37

Para:

- Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada
<j04prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.